|  |  |
| --- | --- |
| Dependencia: | Secretaría General |
| Radicación: | DIS 000-XXX |
| Disciplinado y cargo ejercido para la época de los hechos: | XXXXXXXXX |
| Informante/ Quejoso: | Informe de Servidor Público-XXXXXX |
| Hechos: | XXXXXX |
| Fecha de hechos: | XXXX de 202X |
| Asunto: | Auto que cierra periodo probatorio y corre traslado para alegar de conclusión |
| Auto: | XXXX de 202X |

1. **OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO**

La (El) secretaria(o) general de la Unidad de Planeación Minero Energética UPME, en ejercicio de la competencia establecida en los artículos 225E de la Ley 1952 de 2019, y de las funciones indicadas en el numeral 13 del artículo 19 del Decreto 2121 de 2023, procede a cerrar periodo probatorio y correr traslado para alegar de conclusión.

1. **ANTECEDENTES PROCESALES**

*(Relacionar los hechos y trámite procesal)*

1. **CONSIDERACIONES**

Estudiado el expediente disciplinario No. XX/XX, seguido en contra de XXXXXXXX, encuentra el despacho que han sido debidamente recolectadas las pruebas decretadas, practicadas dentro del término establecido para tal fin e incorporadas al plenario, así: (hacer un breve recuento de las pruebas decretadas y practicadas),

En virtud de lo anterior, considera este despacho que tiene los elementos probatorios suficientes para adoptar una decisión de fondo y no hay pruebas pendientes por decretar y practicar, para efectos de lo cual, previamente debe darse traslado de las presentes diligencias a los sujetos procesales para la presentación de los respectivos alegatos de conclusión.

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 112 de La ley 1952 de 2019, se disponen entre los derechos de defensa del implicado la facultad de presentar alegatos de conclusión antes del fallo de primera o única instancia.

En consecuencia, se dispondrá a cerrar el periodo probatorio y correr traslado por el término de diez (10) días hábiles al sujeto procesal para que alegue de conclusión, antes de proferir fallo de primera instancia, de conformidad con lo señalado en el artículo 225E de la Ley 1952 de 2019 (adicionado por el artículo 44 de la Ley 2094 de 2021), para lo cual el expediente quedará a su disposición en la secretaría de este despacho.

De no presentarse alegatos de conclusión dentro de las condiciones señaladas en el presente auto, se entenderá que los sujetos procesales no hacen uso de este derecho y se procederá a adoptar la decisión de fondo dentro de los términos de ley.

En virtud de lo anterior, la (el) secretaria(o) general de la Unidad de Planeación Minero Energética UPME,

1. **RESUELVE**

**PRIMERO:** **CERRAR EL PERIODO PROBATORIO Y CORRER TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN** dentro de la presente actuación, en la que cursa como investigado XXXXXXXXX**,** para que en el término de diez (10) días, los cuales se contarán a partir del siguiente día hábil a la fecha en que el correo electrónico sea enviado, presente alegatos de conclusión de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

**SEGUNDO:** **NOTIFICAR** esta decisión a los sujetos procesales a la última dirección registrada en el expediente de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 125 de la Ley 1952 de 2019, haciéndole saber que contra esta decisión no procede recurso alguno.

**TERCERO: ADVERTIR** a los sujetos procesales que la renuencia de la disciplinable o su defensor a presentar alegatos de conclusión dentro de las condiciones señaladas en la presente providencia, se entenderá que los sujetos procesales no hacen uso de este derecho y se procederá a adoptar decisión de fondo dentro de los términos de ley.

**CUARTO**: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**(NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS)**

SECRETARIA(O) GENERAL

Proyectó. (Nombre y cargo)

Revisó. (Nombre y cargo)

Aprobó. (Nombre y cargo)